



**COMUNICACIÓN**

**DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA**

**A: VARIOS**

**N/REF. : AL / BB**

**FECHA: Madrid, a 14 de junio de 2017**

**ASUNTO: CIERRE PRECAUTORIO DE PESCA DE LENGUADO (*Solea solea*) EN AGUAS DE LA UE DE LAS ZONAS VIIIa y VIIIb (SOL/8AB)**

A la vista de los datos actuales de capturas de lenguado en las aguas de la UE de las zonas VIIIa y VIIIb (SOL/8AB), que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, y en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del Reglamento (CE) 1224/2009, se comunica lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesca de lenguado en las aguas de la UE de las zonas VIIIa y VIIIb (SOL/8AB), a partir de las **00:00 horas del día 15 de junio de 2017**.
- 2) A partir de esa fecha, los buques con pabellón español no podrán llevar a cabo la pesca ni el mantenimiento a bordo de lenguado en aguas de la UE de las zonas VIIIa y VIIIb, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

P.A. EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

  
JOSÉ MIGUEL CORVINOS LAFUENTE